República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 013-2015-00066-00
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS DEL ICA Y CORPOICA - CORVEICA
Demandado	NICOLAS BARLAAM VELEZ ARANGO
Asunto	Personería- resuelve solicitud
Auto S	2399V (1701) 3

De conformidad con el artículo 74 del Código General del proceso, se reconoce personería para actuar en representación del demandado NICOLAS BARLAAM VELEZ ARANGO. al abogado DANIEL RAFAEL CONTRERAS MARTINEZ con T.P.218.479 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

De otro lado, respecto de las observaciones allegadas por el apoderado judicial de la parte demandada, considera esta Judicatura que las mismas no podrán ser tenidas en cuenta, toda vez que dichas observaciones no son realizadas al avalúo que se le dio traslado mediante auto 1358 del 18 de junio de la presente anualidad por valor de $183.021.380.oo, sino al avalúo presentado en el año 2017 y al que se le dio traslado mediante auto del 12 de septiembre de 2017 por valor de $103.118.400.oo.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9572f102371ba50b885d309b3f958d2056084a25efe164537a41e0ea343bbb66

Documento generado en 07/10/2021 01:54:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica